

Herrmann Innovations GmbH

Ventas: In der Leiten 16 97633 Großeibstadt Tel.: +49 9762 93976 24 info@herrmann-innovations.com
www.herrmann-innovations.com

Sede central: Herrmann Innovations GmbH Bahnhofstr. 32 93483 Pöding, Germany

Registro mercantil Regensburg: HRB 5254 Número de IVA: DE198206418 Lugar de cumplimiento y jurisdicción: Cham Una empresa del grupo HERRMANN AG - Made in Germany with Passion

Responsabilidad por enlaces. Nuestro sitio contiene enlaces a páginas externas de terceros sobre cuyos contenidos no tenemos influencia. Por ello no podemos garantizar esos contenidos. El proveedor u operador de cada página enlazada es responsable de su contenido. Al establecer los enlaces se comprobaron posibles infracciones legales y no se detectaron contenidos ilícitos. No resulta razonable supervisar permanentemente los contenidos sin indicios concretos de una infracción. Si tenemos conocimiento de una infracción, retiraremos los enlaces correspondientes de inmediato.

1. Las siguientes condiciones constituyen la base contractual de nuestras relaciones comerciales con los compradores de nuestros productos y pasan a formar parte del contrato en el momento en que aceptamos una oferta contractual. Versión de agosto de 2013. Se excluyen las condiciones propias del comprador que sean contrarias o diferentes. Nos oponemos expresamente a cualquier prohibición de cesión contraria. La aceptación de las ofertas de nuestros compradores se realiza exclusivamente sobre la base de nuestras condiciones de venta, entrega, montaje y reparación.

2.1 Tenemos derecho a ceder los créditos derivados de nuestra relación comercial. Nuestros créditos han sido cedidos a BFS finance GmbH, Verl. Los pagos solo tendrán efecto liberatorio si se realizan a BFS finance GmbH. Los datos bancarios figuran en la indicación de la factura.

2.2 Nuestras ofertas no son vinculantes. Solo nos obligan cuando se declaran expresamente jurídicamente vinculantes; en los demás casos se consideran «invitatio ad offerendum» (invitación a presentar ofertas). En esos casos, la celebración del contrato requiere nuestra confirmación escrita del pedido. Los acuerdos accesorios y compromisos verbales de nuestros empleados y representantes requieren nuestra confirmación escrita para tener validez jurídica.

3. El lugar de cumplimiento de nuestras obligaciones es nuestra sede o el almacén de expedición correspondiente. La obligación de entrega se cumple mediante la individualización (puesta a disposición) y entrega de la mercancía al personal de transporte (§ 243 BGB). Los costes de envío no corren por nuestra cuenta, sino por la del comprador. Incluyen también los impuestos, aranceles y otros gastos derivados del envío.

4. La individualización transfiere al comprador el riesgo de la prestación. Si no hay instrucciones concretas del comprador, elegimos un transportista adecuado. Esta elección no genera responsabilidad por nuestra parte.

5. Nuestros precios son netos, más el IVA legal, desde fábrica o almacén. Se añaden los costes de embalaje y, en su caso, de montaje en destino y gastos accesorios. Si transcurren más de cuatro meses entre la confirmación del pedido y la entrega, podemos facturar el precio vigente en la fecha correspondiente.

6. Los plazos de entrega solo son vinculantes si se indican expresamente como tales en nuestra confirmación de pedido. En otro caso son orientativos y se permite superarlos hasta seis semanas sin que el comprador pueda derivar derechos de ello. Si tras confirmar el pedido resulta que no podemos cumplir, hacerlo en plazo o dentro del plazo adicional, podemos resolver el contrato sin que nazcan reclamaciones de indemnización frente a nosotros. Se devolverán los anticipos recibidos. Se permiten entregas parciales cuando sean económicamente razonables para el comprador.

7. Si el comprador resuelve el contrato sin motivos imputables a nosotros que lo justifiquen, deberá abonar una indemnización a tanto alzado, sin necesidad de justificación detallada, del 12,5% del valor neto del pedido (incluido IVA).

8. La misma obligación se aplica cuando nos vemos obligados a resolver el contrato por circunstancias imputables al comprador conocidas posteriormente. Entre ellas se incluyen su insolvencia, sin necesidad de solicitar un procedimiento concursal, la declaración jurada sobre su patrimonio, otras circunstancias relevantes que afecten a su solvencia y los intentos fallidos de financiación o arrendamiento financiero, siempre que no se hayan establecido expresamente como condición resolutoria.

9. Limitamos nuestra responsabilidad a los supuestos de dolo y negligencia grave.

10. El comprador debe notificarnos por escrito los defectos evidentes en un plazo de dos semanas desde la recepción; en otro caso queda excluido el ejercicio de los derechos de garantía. Basta con enviar la notificación dentro de plazo. El comprador soporta la carga de probar todos los requisitos de la reclamación, en particular el defecto, el momento de su detección y la puntualidad de la notificación.

11.1 En caso de defectos, cumpliremos inicialmente la garantía, a nuestra elección, reparando el producto o fabricando uno nuevo. Si rechazamos el cumplimiento sería y definitivamente, denegamos la subsanación por costes desproporcionados, la subsanación fracasa o no es razonable para el comprador, este solo podrá elegir entre reducir el precio o resolver el contrato. Si el incumplimiento es leve, en particular si el defecto es menor, no existe derecho de resolución.

11.2 Garantía: 12 meses.

11.3 Exclusión de responsabilidad por trabajos de servicio no autorizados en productos de Herrmann Innovations GmbH.

12. Si, tras una subsanación fallida, el comprador opta por resolver el contrato por un defecto material o jurídico, no tendrá además derecho a indemnización por ese defecto. Si opta por una indemnización tras la subsanación fallida, conservará la mercancía cuando resulte razonable. La indemnización se limita a la diferencia entre el precio de compra y el valor del producto defectuoso. Esto no se aplica si hemos causado el incumplimiento dolosamente.

13. Los derechos por defectos que no afecten a un edificio o a una obra consistente en servicios de planificación y supervisión del mismo prescriben al año de la entrega. Esto no se aplica si el comprador no nos ha notificado el defecto a tiempo.

14. No otorgamos al comprador garantías en sentido jurídico. Las garantías del fabricante permanecen intactas.

15.1 Nos reservamos la propiedad de la mercancía hasta el pago íntegro de todos los créditos pendientes.

15.2 El comprador debe tratar la mercancía con cuidado. Si son necesarios trabajos de mantenimiento e inspección, deberá realizarlos regularmente a su cargo.

15.3 El comprador debe comunicarnos de inmediato cualquier acceso de terceros a la mercancía, por ejemplo en caso de embargo, así como cualquier daño o destrucción. También debe notificarnos de inmediato los cambios de posesión de la mercancía y de su propio domicilio.

15.4 En caso de conducta contraria al contrato, en particular impago o incumplimiento de una obligación de los apartados 16.2 y 16.3 de esta disposición, podemos resolver el contrato y exigir la devolución de la mercancía.

15.5 El comprador queda autorizado de forma revocable a disponer de la mercancía en el curso ordinario de su actividad. No obstante, nos cede desde ahora todos los créditos de cobro del precio (por el importe final facturado, incluido IVA) que nazcan frente a sus clientes o terceros por la reventa o transformación, con independencia de que la mercancía se haya utilizado sin transformación o tras ella. Aceptamos la cesión. Si existe una cuenta corriente entre nosotros y el comprador conforme al § 355, apartado 2, BGB HGB, la cesión anticipada incluye el saldo reconocido. Seguimos autorizados a cobrar el crédito después de la cesión. Nuestro derecho a cobrarlo directamente permanece intacto. Sin embargo, nos comprometemos a no hacerlo mientras el comprador cumpla sus obligaciones de pago con los ingresos recibidos, no esté en mora y, en particular, no se haya solicitado un procedimiento concursal o un acuerdo extrajudicial con los acreedores para regularizar deudas (§ 305 I 1 InsO), ni exista un procedimiento de cheque o letra de cambio ni suspensión de pagos. Si ocurre alguno de estos casos, podemos exigir que el comprador identifique los créditos cedidos y sus deudores, facilite los datos necesarios para cobrarlos, entregue los documentos correspondientes y comunique la cesión al deudor (tercero). La autorización de cobro se refiere a la totalidad del crédito del saldo.

15.6 Al extinguirse la autorización de cobro conforme al punto 5 de esta cláusula, el comprador tampoco podrá incorporar, mezclar inseparablemente ni transformar la mercancía con reserva de dominio.

15.7 Si el comprador incorpora la mercancía con reserva de dominio como parte esencial de su propio inmueble, nos cede desde ahora los créditos derivados de la venta comercial del inmueble o de derechos sobre él por el valor de dicha mercancía, con todos los derechos accesorios y con prioridad sobre el resto. Aceptamos la cesión.

15.8 A petición del comprador, liberaremos las garantías que nos correspondan en la medida en que su valor realizable supere en más de un 20% los créditos garantizados. Salvo que el comprador demuestre un valor realizable inferior, se tomarán como referencia sus precios de compra o, si la mercancía se ha transformado, los costes de fabricación del bien dado en garantía o de la cuota de copropiedad, descontando en cada caso un ajuste de valoración permitido de hasta el 45% del crédito garantizado por posibles menores ingresos. Nos corresponde elegir la garantía que se libera.

16.1 Nuestras facturas se pagarán en un plazo de dos semanas desde su emisión. Salvo autorización expresa por escrito, los pagos se realizarán sin deducciones.

16.2 El proveedor puede ceder sus créditos por suministros y servicios con fines de financiación.

17.1 Si se ha autorizado por escrito el pago a plazos, el saldo restante será exigible de inmediato cuando una cuota lleve más de un mes impagada o cuando por tercera vez no se abonen íntegramente y/o puntualmente las cuotas.

17.2 Si el comprador incurre en mora respecto de un pago, todos los demás créditos vencerán de inmediato, sin necesidad de requerimiento separado.

18. Queda excluida en todos los casos la compensación con créditos del comprador, salvo que sean indiscutidos o hayan sido reconocidos por resolución firme.

19. Las piezas sustituidas pasan a ser de nuestra propiedad. Solo se descontará su valor si se ha acordado expresamente por escrito.

20. El coste de reparación se calcula según el tiempo de trabajo y el material empleado. Nuestros técnicos deben elaborar partes de trabajo que el comprador debe firmar. Se aplicarán las tarifas de mano de obra vigentes en la fecha de emisión de la factura.

21.1 Estas condiciones también se aplican a clientes extranjeros. Se excluyen el Convenio de La Haya sobre compraventa de 1.7.64, la EKG y la EKAG de 17.7.73.

21.2 Para suministros y servicios a compradores en el extranjero, se acuerda expresamente que todos los costes judiciales y extrajudiciales del proveedor para reclamar sus derechos en caso de mora corren por cuenta del comprador.

22.1 Si la contraparte es comerciante, la jurisdicción para todos los conflictos será la sede de la empresa del proveedor. No obstante, este también podrá demandar ante los tribunales de la contraparte.

22.2 La relación contractual se rige exclusivamente por el derecho alemán para ambas partes.

23. Si alguna disposición resulta inadmisibles, su invalidez se limitará a la cláusula correspondiente. Estas disposiciones se interpretarán de forma complementaria, teniendo en cuenta las intenciones de ambas partes y las normas legales, de la manera más próxima posible a la cláusula correspondiente.

Copyright © Herrmann Innovations GmbH 2022. Todos los derechos reservados. Se prohíbe la reproducción total o parcial sin autorización expresa. Las marcas y los nombres de productos indicados pertenecen a sus respectivos titulares y deben considerarse como tales.